

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/53/2021

Por el que se aprueba la contratación y apoyo económico a personas que auxilien a las Juntas Distritales y Municipales en funciones operativas y administrativas previo, durante y posteriormente a la jornada electoral, por el periodo del cinco al siete de junio del 2021

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.



ANTECEDENTES

1. Inicio del Proceso Electoral 2021

El cinco de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General celebró sesión solemne para dar inicio al proceso electoral 2021, para las elecciones ordinarias de diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos.

2. Manuales de Procedimientos de Órganos Desencontrados.

El veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, mediante acuerdos IEEM/CG/82/2021 e IEEM/CG/83/2021, el CG aprobó el "Manual de Procedimientos para la Operación de Órganos Distritales en Materia de Organización Electoral. Proceso Electoral 2021" y el "Manual de Procedimientos para la Operación de Órganos Municipales en Materia de Organización Electoral. Proceso Electoral 2021", respectivamente.

3. Oficio de la DO

A través del oficio IEEM/DO/4385/2021, del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, la DO presentó a la SE solicitud de requerimiento de personal que auxilie en el operativo de recepción de los paquetes electorales en los órganos desconcentrados del IEEM, el día de la jornada electoral.

4. Solicitud de la DA

Mediante oficio IEEM/DA/1986/2021, de la misma fecha, la DA propuso a la SE someter a consideración de esta Junta General la aprobación del apoyo económico por la cantidad de \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) netos diarios, a las personas que auxilien a las juntas distritales y municipales del IEEM, en funciones operativas y administrativas previo, durante y posteriormente a la jornada electoral, por el periodo del cinco al siete de junio del año en curso.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar la contratación de personal y el apoyo económico a personas que auxilien a las Juntas

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca Lic. Francisco Ruiz Estévez.



Distritales y Municipales del IEEM, en funciones operativas y administrativas previo durante y posteriormente a la jornada electoral, por el periodo del cinco al siete de junio de dos mil veintiuno, en términos de la atribución genérica prevista en la fracción X, del artículo 193, del CEEM.

II. FUNDAMENTO

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

El Apartado C menciona que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL son autoridad en materia electoral y están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, menciona que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones, entre otras, de diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos es una función que se realiza a través del INE y el IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; así como, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género serán principios rectores.

El párrafo segundo precisa que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.



CEEM

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones I, VI y XVI, indica que son funciones del IEEM, entre otras, las siguientes:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral de que se trate.

De acuerdo al artículo 170, el patrimonio del IEEM se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado del ejercicio fiscal del año correspondiente, para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos.

El artículo 171, fracción IV, señala que es fin del IEEM, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Poder Legislativo y de los ayuntamientos.

El artículo 203, fracción VI, prevé que la DA debe atender las necesidades administrativas de los órganos del IEEM.

Conforme al artículo 205, en cada uno de los distritos electorales del IEEM contará con una junta y un consejo distrital, que tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los distritos electorales.

El artículo 208 dispone que los consejos distritales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputaciones.



El artículo 212 menciona las atribuciones de los consejos distritales electorales.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 214 en cada uno de los municipios de la entidad, el IEEM contará con una junta municipal y un consejo municipal electoral.

El artículo 215 refiere que las juntas municipales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputaciones y ayuntamientos.

El artículo 217, párrafo primero, señala que los consejos municipales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de ayuntamientos.

El artículo 220, fracción II, enuncia las atribuciones de los consejos municipales electorales.

Reglamento Interno

El artículo 36, dispone que la DO es el órgano del IEEM encargado de planear, organizar, dirigir y coordinar las actividades inherentes a la preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales en coordinación con el INE.

El artículo 39, párrafo primero dispone que la DA es el órgano del Instituto encargado de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del IEEM, optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman.

III. MOTIVACIÓN:

Con base en los procedimientos para la recepción de los paquetes electorales en los consejos municipales y distritales el día de la jornada electoral, contenidos en el "Manual de Procedimientos para la Operación de Órganos Distritales en Materia de Organización Electoral. Proceso Electoral 2021" y en el "Manual de Procedimientos para la Operación de Órganos Municipales en Materia de Organización Electoral. Proceso



Electoral 2021", se debe contar con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para llevar acabo el operativo de recepción de los paquetes electorales en los órganos desconcentrados del IEEM, por lo cual la DO realizó el cálculo del personal necesario para la realización de dicha actividad, de acuerdo al número de casillas que corresponde a cada uno, para el periodo del cinco al siete de junio del año en curso.

A efecto de que se cuente con el personal necesario para atender la referida actividad, se considera procedente que los órganos desconcentrados cuenten con dicho personal de apoyo, únicamente por el periodo referido y con el número de personas para cada junta distrital y municipal calculado por la DO conforme al documento anexo al presente acuerdo.

Con relación a lo anterior, la DA en ejercicio de sus funciones solicitó someter a consideración de esta Junta General la aprobación de un apoyo económico por la cantidad de \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) netos diarios, a las personas que auxilien a las juntas distritales y municipales del IEEM, en funciones operativas y administrativas de manera previa, durante y posteriormente a la jornada electoral del actual proceso comicial, por el mismos periodo del cinco al siete de junio del dos mil veintiuno.

Al respecto, la DA refiere que los gastos que se originen con motivo de la erogación de dicho apoyo económico, serán contabilizados a la partida 1211 "Honorarios asimilables a salarios" del presupuesto anual del IEEM para el ejercicio 2021, debiendo pagarse en una sola exhibición, mediante cheque nominativo librado a favor de las y los beneficiarios.

Toda vez que se cuenta con los recursos económicos suficientes, esta Junta General estima procedente aprobar la propuesta de la DA, a efecto de que se apoye económicamente al personal que apoyará en los órganos desconcentrados en las actividades relacionadas con la recepción de paquetes electorales durante la jornada electoral del presente proceso electivo y en actos posteriores.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba que los órganos desconcentrados cuenten con el personal de apoyo necesario, del cinco al siete de junio del año

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca Lic. Francisco Ruiz Estévez.



en curso, para que apoyen el operativo de recepción de los paquetes electorales, conforme al número señalado en el anexo del presente acuerdo

SEGUNDO.

Se aprueba otorgar un apoyo económico por la cantidad de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) netos diarios, a las personas que auxilien a las juntas distritales y municipales del IEEM, en funciones operativas y administrativas, previa durante y posteriormente a la jornada electoral, por el periodo del cinco al siete de junio del dos mil veintiuno.

TERCERO.

Notifíquese a la DO este instrumento, a fin de que por su conducto lo informe a los consejos distritales y municipales del IEEM, así como para los efectos operativos que se deriven en el ámbito de sus atribuciones.

CUARTO.

Hágase del conocimiento de la DA este acuerdo, para que instrumente lo necesario respecto de la entrega y debida comprobación del apoyo económico aprobado.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la décima cuarta sesión extraordinaria celebrada el uno de junio de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General y el acuerdo INE/CG12/2021.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca Lic. Francisco Ruiz Estévez.



CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/53/2021 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN Y APOYO ECONÓMICO A PERSONAS QUE AUXILIEN A LAS JUNTAS DISTRITALES Y MUNICIPALES EN FUNCIONES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS PREVIO, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA JORNADA ELECTORAL, POR EL PERIODO DEL CINCO AL SIETE DE JUNIO DEL 2021.

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

(Rúbrica)
MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)
LIC. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO

(Rúbrica)
MTRO. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL

(Rúbrica)
MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ